BUENOS AIRES,

VISTO la Resolución del MDS Nº 1375 del 13 de abril de 2004 y la Resolución SPSyDH Nº 360/04, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución MDS Nº 1375/04, se creó, en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES y DESARROLLO HUMANO, el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL "MANOS A LA OBRA".

Que por el artículo 9º de la citada Resolución, se delegó, en la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO, la facultad de dictar las normas reglamentarias que resultaren necesarias para la aplicación del indicado PLAN.

Que, a fin de avanzar en el proceso de reglamentación de dicho PLAN, oportunamente, se dictó la Resolución SPSyDH N° 360/04, por la que se definieron los aspectos operativos del mismo, estableciéndose los criterios y los procedimientos de presentación, evaluación, puesta en marcha y rendición de cuentas de los proyectos financiados en el marco del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL "MANOS A LA OBRA".

Que el propósito del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL "MANOS A LA OBRA" es constituir un sistema de apoyo a las iniciativas de desarrollo socioeconómico local, con destino prioritario a personas y/o grupos en condiciones de vulnerabilidad social, a través del apoyo a emprendimientos productivos - comerciales comunitarios, familiares o unipersonales.

Que dentro de los objetivos generales de dicho PLAN se encuentran la contribución a la mejora del ingreso de la población en situación de vulnerabilidad social en todo el país, la promoción de la economía social mediante

el apoyo técnico y financiero a emprendimientos productivos de inclusión social, y el fortalecimiento de organizaciones públicas y privadas que promuevan el desarrollo local.

Que, en ese mismo orden, se promueven procesos integrales de desarrollo local, tendientes al fortalecimiento de actores sociales, sus tramas organizativas, con la perspectiva de sentar bases de organización social desde la construcción de un espacio de economía social y solidaria.

Que, asimismo, el PLAN contempla la asistencia técnica y la capacitación en las instancias de formulación y ejecución de los proyectos, a ser brindada, en forma articulada y conjunta, con los equipos técnicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, equipos provinciales y/o municipales, de instituciones académicas y de organizaciones de la sociedad civil, para el fortalecimiento y seguimiento de los procesos económicos productivos - comerciales de gestión local.

Que, en tal sentido, la estrategia de intervención del PLAN tiende a promover la producción y/o comercialización de bienes y/o servicios, a fin de mejorar, de manera sostenible, los ingresos y la calidad de vida de la población, con niveles crecientes de equidad e inclusión social.

Que, en virtud de dicha implementación y a fin de facilitar la gestión del mismo, se ha propuesto adecuar la normativa que regula el PLAN, a fin de contemplar las demandas conforme a las necesidades de las distintas regiones del país.

Que ello permitirá avanzar en la definición de aspectos operativos para posibilitar una gestión eficiente e integral, que garantice la transparencia en la gestión, estableciéndose criterios y procedimientos para su implementación.

Que, a fin de dar continuidad jurídica a los convenios suscriptos con las Municipalidades, Comunas y ONGs del País, en el marco del Programa BANCO POPULAR DE LA BUENA FE, creado por Resolución MDS Nº 1130/2002, del PROGRAMA REGIONAL DE EMPRENDIMIENTOS SOCIALES (REDES) creado por Resolución MDSyMA Nº 749/2000, Resolución ex SPS Nº 249/2002 y Resolución ex SPS Nº 029/2003, del PROGRAMA DE

EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS SOLIDARIOS (EPS) creado por Resolución MDS Nº 2186/2002 y Resolución ex SPS Nº 37/2003, y del PROGRAMA PRODUCTIVO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA (PPSA) creado por Resolución MDS Nº 243/2003, se deben adecuar las implementaciones y las operatorias a los lineamientos del PLAN MANOS A LA OBRA, conforme a lo establecido por la Resolución MDS Nº 1375/04 y a lo determinado por la presente.

Que es necesario en esta etapa de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social, trabajar en la progresiva descentralización sin perder su identidad organizativa a nivel nacional.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 357/02 y modificatorios, y Nº 473/04 y la Resolución MDS N° 1375 de 13 de abril de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Apruébanse nuevos lineamientos para el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL "MANOS A LA OBRA", creado por la Resolución MDS N° 1375 de 13 de abril de 2004, con arreglo a lo establecido en la presente Resolución y en su ANEXO I "OPERATORIA GENERAL", que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO 2º.- Establécese que los aludidos lineamientos contenidos en el indicado ANEXO I "OPERATORIA GENERAL" entrarán en vigencia a los noventa (90) días hábiles administrativos a contar de la fecha de la presente resolución. Adicionalmente, se dispone que, cumplido dicho plazo, cesará la vigencia de la Resolución SPSyDH Nº 360/04, con sus Anexos I, II y III.

ARTICULO 3º.- Dispónese que, antes de la finalización del período a que se alude en el artículo anterior, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONOMÍA SOCIAL, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO SOCIAL, deberá proceder a elaborar y proponer el nuevo MANUAL OPERATIVO del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL "MANOS A LA OBRA", con arreglo a los nuevos lineamientos a que se alude en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTICULO 4°- Ratificase el oportuno encomendamiento efectuado a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONOMÍA SOCIAL respecto de la gestión y coordinación del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL "MANOS A LA OBRA", a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO SOCIAL.

ARTICULO 5° - Instrúyese a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONOMÍA SOCIAL, para que, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO SOCIAL y por un plazo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días hábiles administrativos a contar de la fecha de la presente resolución, limite la aplicación de la Resolución ex MDSyMA Nº 749/2000, la Resolución ex SPS Nº 249/2000 y la Resolución ex SPS 029/2003, correspondientes al PROGRAMA REGIONAL DE EMPRENDIMIENTOS SOCIALES (REDES), al solo efecto de posibilitar que los proyectos actualmente en ejecución sean analizados y se proponga, en cada caso, un curso de acción en orden a la liquidación. Transcurrido el plazo indicado, cesará la vigencia de las indicadas normas Resolución ex MDSyMA Nº 749/2000, la Resolución ex SPS Nº 249/2000 y la Resolución ex SPS 029/2003.

ARTICULO 6°- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Políticas Alimentarías de conformidad con la Resolución MDS N° 1917/04.

ARTICULO 7°- Registrese, comuniquese y archivese.

ANEXO I

OPERATORIA GENERAL DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL "MANOS A LA OBRA"

1. CARACTERISTICAS GENERALES DEL PLAN.

El PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL MANOS A LA OBRA promueve la constitución de un sistema de promoción, organización y apoyo al desarrollo local y a la economía social, generando estrategias de desarrollo social mediante la promoción de emprendimientos socio-productivos cuya actividad permita recuperar las capacidades de trabajo de las personas y la obtención de ingresos para la satisfacción de las necesidades de sus hogares, en el marco de un proceso integral de vinculación sinérgica entre los actores e instituciones del territorio.

• OBJETIVOS DEL PLAN.

Los objetivos que el PLAN viene desarrollando son:

- 1. Contribuir a la mejora del ingreso de la población en situación de vulnerabilidad social en todo el país.
- 2. Promover el sector de la economía social mediante el apoyo técnico y financiero a emprendimientos socio-productivos generados en el marco de procesos de desarrollo local.
- 3. Fortalecer las capacidades institucionales de organizaciones públicas y privadas, así como espacios asociativos y redes, a fin de promover procesos de desarrollo local, en el marco de la RED FEDERAL DE POLÍTICAS SOCIALES.

A tal fin se priorizarán las propuestas orientadas a la promoción de programas y/o proyectos regionales o micro-regionales, definidas a partir de la articulación entre actores locales -Asociaciones, Consorcios, Corredores intermunicipales, etc., que presenten PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO TERRITORIAL en el marco de estrategias de desarrollo para la inclusión social.

En un mismo sentido, orientar los emprendimientos socioproductivos en función de los perfiles productivos de cada región, con la asistencia financiera y el apoyo técnico correspondiente, mediante su encadenamiento estructurado en base a criterios de economía social y desarrollo local.

• ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN.

1..1. CRITERIOS ESTRATÉGICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN.

El PLAN continuará implementándose a través de procesos participativos e intersectoriales de nivel local apoyando y fortaleciendo los espacios multiactorales respetando prioritariamente el perfil productivo y de servicios de la región.

La articulación político-institucional seguirá orientada a mejorar las condiciones de sustentabilidad en la implementación del PLAN, adecuando en forma permanente el diseño y formulación de las estrategias de intervención en los diferentes ámbitos -provincial, regional, municipal-, y procurando conformar PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO TERRITORIAL, que contemplen los criterios estratégicos de:

 Gradualidad: promover la adecuación de las prestaciones -productos y servicios- del PLAN a la realidad de desarrollo socio-institucional del territorio.
 Las diferentes acciones deberán adecuarse a procesos de creciente complejidad de las instituciones y sus articulaciones o redes, así como a la evolución de los procesos sociales, culturales, políticos, y económicos del territorio.

- Accesibilidad: la asistencia técnica, la capacitación y el financiamiento serán social y culturalmente apropiables por los actores locales, teniendo en cuenta la especificidad propia de la economía social en el contexto global y las características del entramado institucional local; ser cercanos geográficamente y de administración simple.
- Institucionalidad: a fin de consolidar la economía social y los procesos de desarrollo local, se promoverá directa o indirectamente mecanismos de legitimación que faciliten la articulación, generación de acuerdos y toma de decisiones, al conjunto de instituciones y espacios de concertación; asegurando la participación y el acompañamiento y consolidación de las instituciones en dicho proceso.
- Articulación: a fin de dotar de sostenibilidad y potencialidad políticoinstitucional a las estrategias socioeconómicas, se facilitará la construcción de
 relaciones de cooperación, coordinación y funcionalidad entre los distintos
 actores intervinientes, promoviendo la constitución de espacios de
 planificación e intercambio de los ámbitos local, regional, y nacional; así como
 entre instituciones públicas y privadas.

1..2. PROGRAMACIÓN TERRITORIAL DEL PLAN.

Para la consolidación en el territorio del Plan, se promoverá una programación integral que contemple un espacio de articulación interinstitucional a través del trabajo de los equipos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en conjunto con las áreas sociales y de la producción de cada Provincia y/o Municipio, en el que se definirán las estrategias socioproductivas y las acciones a desarrollar.

Dicha programación deberá valorar las características particulares de cada localidad o región, teniendo en cuenta: a) los entramados institucionales

territoriales correspondientes (provinciales, regionales, o municipales), b) sus perfiles productivos, y c) las posibilidades de constitución de sistemas de apoyo a los emprendimientos de la economía social (asistencia técnica, capacitación, y financiamiento); así como la implementación de una modalidad de gestión que fortalezca el desarrollo del PLAN.

En dicho marco se promueve la participación de distintos actores locales a través de la formulación, diseño y ejecución de PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO TERRITORIAL que contemplen los siguientes ejes: delimitación regional – sectorial, caracterización del entramado institucional, definición de líneas estratégicas de intervención, formulación de componentes y proyectos, acciones de seguimiento y capacitación; estableciendo metas anuales, cronograma, presupuestos y aportes institucionales que permitan disponer de recursos (humanos, financieros, logísticos, técnicos, etc.) necesarios para su concreción.

Junto a esos espacios de articulación interinstitucional, definidos en la programación integral, se crean las UNIDADES DE EVALUACIÓN que serán de carácter provincial, microregional o municipal. Estas Unidades de Evaluación se conformarán de manera conjunta con representantes técnicos del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y de los organismos locales participantes; y tendrán como principal función evaluar las ORGANIZACIONES ADMINISTRADORAS, los PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO TERRITORIAL que le sean presentadas, y el seguimiento de los proyectos implementados.

PROYECTOS **INTEGRALES** En recibirán de este orden. se las ORGANIZACIONES ADMINISTRADORAS para la administración de fondos de financiamiento. Dichas organizaciones podrán ser públicas o privadas sin fines de lucro, formalmente constituidas (cooperativa, mutual, asociación civil, fundación, universidad, consorcio de gestión, etc.), respetando los principios de la ética pública; con trayectoria y antecedentes que acrediten su experiencia en la administración de fondos, públicos o privados, asistencia técnica, seguimiento y monitoreo de emprendimientos socioproductivos, además de cumplir las condiciones de elegibilidad correspondientes a las líneas previstas por el Plan. Las Organizaciones Administradoras serán evaluadas por la Unidad de Evaluación y celebrarán convenios específicos con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en correspondencia con los lineamientos del PLAN MANOS A LA OBRA.

Una vez aprobados los PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO TERRITORIAL y en el marco de la operatoria de descentralización de fondos, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación realizará el desembolso a las ORGANIZACIONES ADMINISTRADORAS a los efectos de brindar la asistencia técnica y financiera prevista según convenio suscripto para apoyar la formulación, ejecución y el seguimiento de los emprendimientos productivos de acuerdo a las líneas de financiamiento del Plan. En el caso que el monto total a transferirse sea mayor a los \$ 300.000, el mismo se efectuará en cuotas, sucesivas y sujetas a rendición que no podrán superar el monto precedentemente consignado.

• BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios del PLAN MANOS A LA OBRA personas, familias o grupos de trabajadores, desocupados o subocupados de bajos ingresos y/o en situación de pobreza o vulnerabilidad social, que conformen experiencias socio- productivas enmarcadas en procesos locales de inclusión social.

PRESTACIONES DEL PLAN.

El PLAN presta servicios de asistencia técnica y financiamiento para:

- 1. EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS: Unipersonales y familiares, Asociativos Comerciales, Encadenamientos Productivos y Servicios de Apoyo a la Producción.
- 2. FONDOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL: Apoyo a la Red de instituciones Microfinancieras y Fondos de Microcréditos, gestionados

por organizaciones públicas o privadas sin fines de lucro que acrediten solidez y experiencia para su administración.

3. El FORTALECIMIENTO DE ACTORES DE LA ECONOMÍA SOCIAL: Proyectos sectoriales, locales o regionales, que enriquezcan el entramado institucional del territorio, permitiendo afianzar los vínculos y las relaciones socio-institucionales que los emprendimientos logran entablar con su entorno.

• LINEAS DE FINANCIAMIENTO.

1.1. Emprendimientos Productivos Unipersonales v Familiares Apovo económico destinado a la adquisición de insumos, materiales y/o bienes de capital, hasta un monto en correspondencia con diez (10) Son emprendimientos con posibilidades de desarrollarse por las capacidades y el trabajo de sus salarios mínimos vital v móvil. por miembros, que responden a la lógica de la economía emprendimiento а apoyar, debidamente social v requieren pequeñas inversiones que fundamentado en la propuesta integral complementen su equipamiento y/o capital de trabajo presentada por la Organización Administradora.para mejorar los ingresos familiares. 1. Emprendimientos Productivos Subsidios de carácter no reintegrable a 1.2. Emprendimientos Productivos Asociativos las Organizaciones Administradoras, con **Comerciales** Apovo económico destinado a la adquisición en el objeto de financiar una propuesta insumos, materiales y/o bienes de capital, hasta integral de apoyo a emprendimientos Comprenden a grupos asociativos, desde tres un monto en correspondencia con diez (10) individuales y/o asociativos, dedicados a integrantes organizados en torno a una actividad salarios mínimos, vital y móvil por persona la producción de bienes v/o servicios con productivo. productiva, que requieren de inversiones para su asociada al emprendimiento potencialidad de comercialización. Su desarrollo productivo y mejorar la comercialización de debidamente fundamentado en la propuesta principal factor productivo es la capacidad sus productos. integral presentada por la Organización de trabajo de sus integrantes, organizada Administradora. de forma autogestiva y solidaria. 1.3. Encadenamientos Productivos y Servicios de Subsidios en equipamiento, insumos, materiales Apoyo a la Producción y/o bienes de capital, con contraparte institucional debidamente fundamentada. Al ser El Encadenamiento Productivo es el coniunto de un provecto articulador, su monto dependerá de unidades socioproductivas que intervienen en un la propuesta integradora. proceso de producción de bienes y/o servicios. El Servicio de Apoyo a la Producción es un proyecto que presta un servicio específico al proceso productivo v/o a la inserción comercial de un conjunto de emprendimientos.

la Economía Social

microfinanciamiento de emprendimientos emprendimientos de la economía social. productivos v/o de servicios individuales v/o asociativos comerciales.-

Podrán ser organizaciones administradoras las instituciones publicas v privadas sin fines de lucro dedicadas a Microfinanzas v/o desarrollen actividades vinculadas a la Economía Social, se evaluará especialmente la trayectoria y antecedentes que acrediten 2.2. Fondos de Microcrédito capacidad de administración de fondos.

pagina Web de este Ministerio como apovo a la promoción de estándares de transparencia.

2. Fondos para el financiamiento de 2.1. Apoyo a la red de financiamiento de la 2.1.1 Economía Social

Se promueve la constitución de fondos Apoyo económico a las organizaciones publicas y destinados a fortalecer las actividades privadas sin fines de lucro que formen parte de la red desarrolladas en el marco de la Economía de financiamiento de la economía social destinados a Social, a través proyectos integrales fortalecer las capacidades y recursos de las 2.1.2 presentados por instituciones publicas y organizaciones locales que garanticen la continuidad privadas sin fines de lucro, dedicadas al de la asistencia técnica y financiera a los

A tal efecto el registro de instituciones Fondos otorgados a la organización administradora integrantes de la red de financiamiento de como institución dedicada a las microfinanzas en la economía social, exhibirá una nomina carácter de subsidio monetario no reintegrable, 2.2.1 La Organización Administradora de organizaciones administradoras en la destinado a la constitución de un fondo para otorgar otorgara microcréditos a emprendimientos pequeños créditos a emprendimientos productivos y/o productivos v/o de servicios a partir de la de servicios individuales v/o familiares. Estos Fondos conformación de grupos con garantías permiten el acceso al financiamiento emprendimientos no comprendidos en la operatoria del El microcrédito deberá ser destinado para la sistema de crédito de la banca comercial. En su adquisición de capital de trabajo, activos implementación se propiciará el sostenimiento de los patrimoniales, refacciones, insumos, o provectos productivos servicios v/o sustentabilidad, su inserción en el desarrollo comunitario y la conformación de garantía solidaria.

- Cooperación y asistencia técnica en la formulación de Proyectos Integrales, fortalecimiento de los equipos técnicos locales capacitación de los promotores de créditos
- Asistencia financiera para incorporación de tecnología equipamiento para brindar asistencia técnica v financiera a emprendimientos de la economía social.

de solidarias.

con cualquier otro destino de carácter productivo v/o de servicios con sustentabilidad.

Se promoverá dentro del sistema de garantías vigentes, la garantía personal solidaria para afianzar los micro créditos. Los presentes fondos no podrán devengar intereses en la amortización de los préstamos.

Cada organización administradora podrá solicitar fondos para asistencia técnica y seguimiento a los proyectos de hasta el 7% del total del fondo solidario apoyado por este Ministerio.

Economía Social

Esta modalidad orienta financiamiento de programas gubernamentales y no gubernamentales, de calidad y/o de origen. los espacios de concertación multiactoral.

3. Fortalecimiento de actores de la 3.1 Proyectos sectoriales, locales o regionales, que enriquezcan el entramado institucional del territorio, permitiendo afianzar los vínculos y las relaciones al socio-institucionales.

de Podrá contemplar acciones de capacitación, asistencia fortalecimiento organizativo de los actores técnica, relevamientos socioproductivos, certificados habilitaciones que contribuyan a la consolidación de bromatológicas, registro de productos, equipamiento emprendimientos socioproductivos y de de gestión colectiva para la comercialización, etc...

Subsidio monetario no reintegrable a la Organización Administradora. con contraparte institucional sujeta a convenio.

1.6 MARCO INSTITUCIONAL DEL PLAN.

1.6.1 AMBITO DE ACTUACIÓN NACIONAL

En el marco del Decreto N° 373/04 y la Resolución MDS N° 1597/03 que establecen la estructura del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y de la Resolución Ministerial N° 1375/04 que crea el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL "MANOS A LA OBRA", la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONOMÍA SOCIAL a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO SOCIAL y de las Direcciones a su cargo serán responsables por la gestión y organización del PLAN. Asimismo tendrán bajo su responsabilidad establecer las relaciones institucionales con otros organismos públicos y privados.

1.6.2 AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONOMÍA SOCIAL a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO SOCIAL será la Autoridad de Aplicación responsables de la conducción integral del Plan.

En el presente marco de implementación del Plan la **Dirección Nacional de Fortalecimiento Social** tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar las distintas acciones destinadas a implementar el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL "MANOS A LA OBRA".
- Promover la participación fortaleciendo espacios de concertación, acordando las lineas de acción en conjunto con otras áreas del Estado en sus diferentes jurisdicciones y de la sociedad civil,

involucradas en la implementación del PLAN.

- Articular con las distintas instituciones la formulación y gestión de los PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO TERRITORIAL.
- Establecer criterios, metodología e instrumentos de registro para el relevamiento de la información que permita realizar los trabajos de evaluación, monitoreo, difusión y sistematización del PLAN.
- Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de los ejes del PLAN, y proponer las modalidades de intervención de la gestión territorial del PLAN.
- Desarrollar propuestas para el fortalecimiento organizativo de los actores gubernamentales y no gubernamentales, que contribuyan a la consolidación de espacios de concertación multiactorales que promuevan la Economía Social y el Desarrollo Local.
- Promover y apoyar los procesos de capacitación de los equipos provinciales y municipales de gestión local.

Atento a los niveles de implementación y con el objeto de contar con la información y garantizar la transparencia del PLAN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO SOCIAL a través de su área de Control, Monitoreo y Legales tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Participar en los procesos de monitoreo y evaluación integral del PLAN, elaborando informes de gestión y análisis sobre los resultados de los proyectos financiados por el PLAN.
- Asesoramiento legal y técnico a las distintas Direcciones sobre las herramientas utilizadas en las fases de implementación del PLAN.
- Articular con la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN el control integral de la ejecucion del PLAN y a través de ella con la RED FEDERAL DE

CONTROL PÚBLICO.

- Proponer herramientas de gestión: contratos de mutuo, convenios especiales, etc. adaptadas a los esquemas de implementación de los distintos PROYECTOS INTEGRALES a desarrollarse en los territorios.
- Asesoramiento a las Unidades de Evaluación (UE) acerca de diferentes herramientas para la gestión de los PROYECTOS INTEGRALES.
- Consolidación de la información referida a la gestión de los fondos a nivel local para la intervención territorial del PLAN.
- Asistencia técnica a las Organizaciones Administradoras sobre sistema de registración, rendición de cuentas y asesoramiento en la utilización de las herramientas elaboradas para la gestión de los fondos.

En el cumplimiento a las disposiciones de la presente Resolución y con respecto al PLAN, las funciones específicas de cada Dirección Simple que componen la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO SOCIAL son:

1. Dirección de Emprendimientos Socio-Productivos.

- Coordinar con las Direcciones de Capacitación y de Educación Social y Popular la planificación integral para la intervención territorial.
- Participar en la programación de la intervención territorial, articuladamente con áreas gubernamentales y no gubernamentales provinciales y locales.
- Promover a través de la asistencia técnica y financiera procesos integrales de intervención en el territorio, que contribuyan a consolidar el desarrollo local y la economía social.

 Identificar condiciones para el desarrollo de las iniciativas de la economía social, brindando asistencia técnico financiera a la elaboración de PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO TERRITORIAL.

En función de la complejidad y los niveles de articulación necesarios para la implementación del PLAN y con el propósito de lograr una gestión operativa que permita planificar, asistir y generar consensos para la formulación de PROYECTOS INTEGRALES, la Dirección de Emprendimientos Socio Productivos a través de sus Areas de Planeamiento y de Programación e Intervención Regional, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

Area de Planeamiento:

- Asistencia técnica a la Dirección de Emprendimientos Socio Productivos en la Planificación Estratégica del Plan.
- Evaluación del desarrollo de la Planificación Estratégica en el territorio.
- Desarrollo de Instrumentos Metodológicos para la intervención territorial del Plan.
- Generación de estudios y capacitaciones específicas en el territorio y al interior de la DINAFOS para la implementación del Plan.

Área de Programación e Intervención Regional:

- Participar en el proceso de planificación y diseño de la intervención regional del PLAN.
- Generar espacios con los distintos actores para la definición de las

- estrategias de intervención en cada una de las regiones.
- Articular con los distintos Planes del Ministerio la optimización de los recursos orientados a un proceso integral de gestión de las políticas sociales.
- Desarrollar acciones para la consolidación de equipos técnicos provinciales, regionales y locales, tanto gubernamentales como no gubernamentales y de las Unidades de Evaluación.
- Brindar Asistencia Técnica en la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos integrales, planes estratégicos y propuestas para el desarrollo socio-productivo.
- Integrar las Unidades de Evaluación Técnica en sus distintos niveles: provincial, regional o municipal.

2. Dirección de Capacitación.

- Apoyar programas de capacitación que promuevan la consolidación de redes y organizaciones sociales, regionales y/o sectoriales, en el marco del fortalecimiento de la RED FEDERAL DE POLITICAS SOCIALES.
- Articular con la Dirección de Emprendimientos Socio Productivos el diseño de procesos de capacitación a instituciones gubernamentales y no gubernamentales que participen del proceso de consolidación del desarrollo local y la economía social.
- Promover conjuntamente con la Dirección de Emprendimientos Socio Productivos el diseño de procesos de capacitación en gestión local, formulación de proyectos, organización socioproductiva y planificación estratégica, dirigidos a equipos técnicos locales gubernamentales y no gubernamentales que intervengan en la implementación del PLAN.

3. Dirección de Educación Social y Popular.

- Elaborar y formular conjuntamente con la Dirección de Emprendimientos Socio Productivos propuestas comunicativas que faciliten la difusión y comprensión de valores inherentes al concepto de economía social (cooperación y solidaridad, democracia en la toma de decisiones, equidad en la distribución, dignidad del trabajo) y desarrollo local (identidad local y/o regional, participación multiactoral, utilización racional de los recursos locales).
- Elaborar y formular propuestas y herramientas comunicativas que faciliten la difusión y adhesión a la RED FEDERAL DE POLÍTICAS SOCIALES.

1.6.3 CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL.

El Consejo Consultivo Nacional creado por Decreto PEN N° **15/2005**, constituye un espacio estratégico de concertación de políticas socioeconómicas.

Las funciones del Consejo Consultivo Nacional en relación con el PLAN son:

- Propiciar la articulación de acciones conjuntas con autoridades nacionales y provinciales.
- Difundir el PLAN y sus avances.
- Participar en la formulación de lineamientos estratégicos en lo socioproductivo para el desarrollo local y la economía social.

1.7 AMBITO DE ACTUACION LOCAL

1.7.1 ESPACIO DE ARTICULACIÓN NACIÓN - PROVINCIA - MUNICIPIO

A nivel local se propiciará la constitución de espacios de articulación entre las Áreas nacionales, provinciales y municipales responsables de la implementación del PLAN, promoviéndose la participación de los referentes institucionales de las distintas jurisdicciones, los representantes del Centro de Referencia Provincial del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y los referentes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO SOCIAL. La promoción de esos espacios de articulación deberá reconocer las capacidades técnicas y de gestión del entramando socio-institucional. En caso de considerarse conveniente, podrán convocarse también otras instituciones relevantes vinculadas a temáticas específicas.

Se procurará que estos Espacios de Articulación promuevan los acuerdos institucionales requeridos para la formulación e implementación de los PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO TERRITORIAL.

Se propiciará que dichos PROYECTOS INTEGRALES cumplan los siguientes propósitos:

- Contribuir a la definición de líneas estratégicas y proyectos socioproductivos prioritarios para el territorio.
- Convocar la participación de actores relevantes y apoyar la animación y acompañamiento de los procesos.
- Brindar a Municipios y organizaciones de la sociedad civil, orientación para la formulación y el análisis de proyectos productivos estratégicos.
- Promover, evaluar y monitorear la ejecución de los diferentes proyectos integrales y de los emprendimientos socioproductivos en dicho ámbito territorial.

 Ordenar y evaluar la implementación del PLAN MANOS A LA OBRA en dicho ámbito territorial.

A tal fin, se propiciará que dichos espacios de articulación dispongan de una unidad de soporte técnico específico, que promueva, asista y evalúe las diferentes propuestas, en el marco de los PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO TERRITORIAL, constituyendo un ámbito de gestión conjunta del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL "MANOS A LA OBRA".

1.7.2 UNIDAD DE EVALUACIÓN

Las UNIDADES DE EVALUACIÓN que se constituyan tendrán las siguientes responsabilidades:

- Evaluar y aprobar las ORGANIZACIONES ADMINISTRADORAS y sus PROYECTOS INTEGRALES para los correspondientes desembolsos en el marco de la operatoria de descentralización de fondos.
- Evaluar y aprobar los emprendimientos productivos presentados en el marco de los PROYECTOS INTEGRALES para la efectiva aplicación de los fondos transferidos.
- Asistencia técnica y acompañamiento a las ORGANIZACIONES ADMINISTRADORAS para el seguimiento de los PROYECTOS INTEGRALES y su adecuación y pertinencia.
- Propiciar acuerdos entre los distintos actores territoriales con el fin de contribuir a la ejecución de los PROYECTOS INTEGRALES.
- Elevar los dictámenes aprobatorios a la DIRECCIÓN NACIONAL DE

FORTALECIMIENTO SOCIAL.

1.7.3 CONSEJO CONSULTIVO PROVINCIAL.

Los Consejos Consultivos Provinciales constituyen un espacio estratégico de concertación de políticas socioeconómicas, por tanto se promoverá su participación en el marco del PLAN a efectos de:

- Propiciar la articulación de acciones conjuntas con autoridades nacionales, provinciales y municipales.
- Difundir el PLAN y sus avances en el territorio provinicial.
- Participar en la formulación de lineamientos estratégicos en lo socioproductivo para el desarrollo local y la economía social en el territorio provinicial.
- Promover espacios participativos conforme a las ofertas del PLAN, nivel local, microregional, y/o sectorial.

1.7.4 ORGANIZACIONES ADMINISTRADORAS.

Serán Organizaciones Administradoras de los fondos de financiamiento del Plan, las instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, formalmente constituidas (cooperativa, mutual, asociación civil, fundación, universidad, consorcio de gestión etc.), con trayectoria y antecedentes que acrediten su experiencia en administración de fondos, asistencia técnica, seguimiento y monitoreo de proyectos socioproductivos; además de cumplir las condiciones de elegibilidad correspondientes a las líneas previstas por el Plan.

Las ORGANIZACIONES ADMINISTRADORAS tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:

- Brindar asistencia técnica a los emprendimientos para la elaboración y formulación de Proyectos.
- Preevaluar y elevar los proyectos postulados al financiamiento en el marco de su propuesta de trabajo, a la unidad de evaluación provincial, regional o municipal, para su aprobación definitiva.
- Elevar la propuesta de trabajo a la unidad de evaluación -provincial, regional o local, según corresponda-, a efectos que está pueda emitir su dictamen respectivo.
- Destinar los recursos a la ejecución de las actividades de asistencia técnica y financiera conforme al convenio oportunamente suscripto con el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.
- Promover la inserción de los emprendedores en redes productivas dinámicas que permitan el desarrollo de sus emprendimientos.
- Brindar asistencia técnica y realizar el seguimiento de los emprendimientos y la evaluación de su desarrollo.
- Resguardar la documentación respaldatoria de todos los gastos originados para la ejecución de los proyectos.
- Rendir cuentas a la Autoridad de Aplicación de los fondos recibidos.
- Responder a los requerimientos de información efectuados por la Autoridad de Aplicación.

1.7.5 UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.

Conforme a lo reglamentado por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, sus modificatorias y complementarias, la Unidad de Auditoria Interna de este MINISTERIO y la Red Federal de Control, podrán auditar las transferencias de los fondos

realizados a las Organizaciones Administradoras, el estado financiero y contable de las cuentas bancarias habilitadas por las mismas.